

Autorizan transferencia de partidas a favor del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010

DECRETO SUPREMO Nº 257-2010-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, se aprueba entre otros el Presupuesto del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29467 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, dispone que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2010, a efectos de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente; así como rehabilitar la infraestructura pública;

Que, el literal b) de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29467, establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI es responsable por el adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, y el literal c) de la misma Disposición establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público (DGPM), dicta los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7º de la Directiva Nº 002-2010-EF/68.01- Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29467- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, señala que es competencia del INDECI ser responsable por el adecuado uso de los recursos antes señalados, así como, de solicitarlos a fin de incorporarlos a su presupuesto y transferirlos financieramente;

Que, en aplicación de lo antes señalado, el Instituto Nacional de Defensa Civil, a través de los Informes Técnicos Nºs. 012-2010-INDECI/DNPE/EPEFT, 012-2010-INDECI/14.0, 013-2010-INDECI/DNPE/EPEFT, 013-2010-INDECI/14.0, 014-2010-INDECI/DNPE/EPEFT, 014-2010-INDECI/14.0, 015-2010-INDECI/14.0, y 015-2010-INDECI/DNPE/EPEFT ha determinado que es procedente solicitar una incorporación de recursos con cargo a la Reserva de Contingencia a fin de mitigar los efectos dañinos de las emergencias ocurridas en los departamentos de Apurímac, Cajamarca, Pasco y Puno;

Que, existen saldos en la Reserva de Contingencia destinada a la atención de desastres de gran magnitud, con cargo a los cuales se atenderá lo solicitado por INDECI hasta por la suma de S/. 4 140 107,00 (CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CIENTO SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, los citados recursos se transferirán financieramente hasta por la suma de S/. 229 991,00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor del Gobierno Regional del Departamento de Apurímac para la adquisición de combustible para la recuperación de la transitabilidad de las carreteras ubicadas en las provincias de Andahuaylas, Abancay, Antabamba, Aymaraes, Cotabambas, Chincheros y Grau afectadas por las lluvias intensas; hasta por la suma de S/. 1 588 950,00 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional del Departamento de Pasco para la adquisición de antibióticos y vitaminas para recuperar los niveles nutricionales y productivos del ganado afectado por las heladas en las provincias de Pasco y Daniel Alcides Carrión; hasta por la suma de S/. 2 000 292,00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) a la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional del Departamento de Puno para la adquisición de antibióticos y vitaminas que permitirán recuperar los niveles nutricionales del ganado afectado por las heladas en las provincias de Puno, Carabaya, Chucuito, Azángaro, Huancané, Lampa, Melgar, San Antonio de Putina, Collao, San Román y Yunguyo; hasta por la suma de S/. 149 064,00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor de la Municipalidad Distrital de Llapa de la provincia de San Miguel del departamento de Cajamarca para la adquisición de combustible para la recuperación de la transitabilidad de las carreteras afectadas por las fuertes

lluvias; y hasta por la suma de S/. 171 810,00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor de la Municipalidad Distrital de Tongod de la provincia de San Miguel del departamento de Cajamarca para la compra de combustible a fin de recuperar la transitabilidad de las carreteras afectadas por las fuertes lluvias;

Que, es necesario atender con suma urgencia situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes tanto en la población como en la economía nacional, incorporando para el efecto recursos por la suma de S/. 4 140 107,00 (CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CIENTO SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil, en cumplimiento de la Directiva N° 002-2010-EF/68.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 011-2010-EF/15;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29467 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 y el artículo 45° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de S/. 4 140 107,00 (CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CIENTO SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES) para atender acciones de emergencia, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
FUNCION	03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	
PROGRAMA		
FUNCIONAL	008 : Reserva de Contingencia	
SUBPROGRAMA		
FUNCIONAL	0014 : Reserva de Contingencia	
ACTIVIDAD	1.000010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.0. Reserva de Contingencia		4 140 107,00

	TOTAL EGRESOS	4 140 107,00
		=====

A LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	006 : Instituto Nacional de Defensa Civil	
UNIDAD EJECUTORA	001 : INDECI-Instituto Nacional de Defensa Civil	
FUNCION	05 : Orden Público y Seguridad	
PROGRAMA		
FUNCIONAL	016 : Gestión de Riesgos y Emergencias	
SUBPROGRAMA		
FUNCIONAL	0036 : Atención Inmediata de Desastres	
ACTIVIDAD	1.077985 : Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y a la Reconstrucción	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.4. Donaciones y Transferencias		4 140 107,00

	TOTAL EGRESOS	4 140 107,00
		=====

Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1º del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- De la transparencia

Los Pliegos a los cuales INDECI transferirá financieramente los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, elaboran un informe acerca de las adquisiciones efectuadas con cargo a dichos recursos, así como, de los resultados alcanzados, el mismo que se publica en el portal institucional de los Pliegos respectivos dentro de los treinta (30) días calendario de finalizado el año 2010. En caso los referidos Pliegos no contaran con un portal institucional, INDECI deberá realizar las acciones necesarias para su publicación en su portal institucional.

Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas